

artísticas dan a conocer los grandes valores de la República Dominicana en el ámbito internacional.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El señor Reinaldo Yorge Nicolas Nader, queda designado Embajador Honorífico de Buena Voluntad de la República Dominicana, con todos los atributos inherentes a dicho cargo.

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil uno; años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 289-01 que nombra al señor Juan Luis Guerra Seijas, Embajador Honorífico de Buena Voluntad de la República, con todos los atributos inherentes a dicho cargo.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 289-01

CONSIDERANDO: El extraordinario aporte hecho por Juan Luis Guerra Seijas a la música nacional y los grandes logros obtenidos como músico, compositor y cantante en el ámbito internacional.

CONSIDERANDO: Que los grandes éxitos logrados por Juan Luis Guerra Seijas con sus composiciones, su música y sus interpretaciones han trascendido del ámbito nacional al ámbito internacional, lo que ha convertido en un digno representante de la

República Dominicana en la promoción de los valores dominicanos en los grandes escenarios del mundo.

CONSIDERANDO: Que esta labor de promoción a través de la música y el arte puede ser realizada con mayor eficacia si este digno representante de la República Dominicana es reconocido como tal por las autoridades gubernamentales.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- El señor Juan Luis Guerra Seijas, queda designado Embajador Honorífico de Buena Voluntad de la República Dominicana, con todos los atributos inherentes a dicho cargo.

ARTICULO 2.- Envíese a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, para su conocimiento y fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil uno; años 158 de la Independencia y 138 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 290-01 que declara de utilidad pública e interés social, la adquisición por el Estado Dominicano de los terrenos que ocupa el play denominado “Las Arenas”, de la comunidad de Piedra Blanca, Haina.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 290-01

CONSIDERANDO: Que es deber del Estado fortalecer e incentivar la práctica de actividades deportivas en todo el territorio nacional.